

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

COMUNICADO

El Servicio de Impuestos Nacionales comunica que mediante Resoluciones Ministeriales N° 606 y 630 de 26 de julio y 2 de agosto de 2013 respectivamente, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se modifica el Artículo 6 de la R.N.D. No. 10-0020-13, con el siguiente texto:

“Artículo 6.- (Agotamiento del patrimonio y/o insolvencia). Se declarará agotado el patrimonio y/o insolvencia del sujeto pasivo, cuando la Administración Tributaria en ejecución tributaria:

- 1) No pueda ejecutar el embargo por inexistencia de bienes del sujeto pasivo;*
- 2) Establezca que el embargo realizado es insuficiente para cubrir la deuda tributaria y no se puede embargar más bienes del sujeto pasivo, por la inexistencia de éstos; o,*
- 3) Establezca que los bienes existentes del sujeto pasivo ya se encuentran embargados o hipotecados a favor de otros acreedores y no cubran la acreencia tributaria.”*

La Paz, Agosto de 2013